

**Respuestas de D. Ángel Torres, secretario general de Políticas Económicas y Economía Internacional, a un cuestionario previo de cara al seminario 'Modernización de los Colegios Profesionales'**

**1. ¿Cuál es el impacto más importante que causa la Directiva Europea de Servicios en los colegios profesionales españoles?**

La transposición de la Directiva de Servicios en nuestro país nos conduce fundamentalmente a un escenario con menos barreras y más oportunidades. Menos barreras y más oportunidades para los emprendedores que deseen poner en marcha una actividad de servicios y para los ciudadanos, que podrán acceder a una oferta de servicios de mayor variedad y calidad a menores precios, gracias a la mayor competencia en el sector.

Las profesiones colegiadas, como parte esencial del sector servicios en España consecuentemente beneficiadas por este proceso. En primer lugar, se verán beneficiadas como resultado del ejercicio de simplificación administrativa y mejora regulatoria que se ha puesto en marcha. Toda la regulación de los servicios profesionales deberá adaptarse a los principios de la Directiva y no podrá contener, por tanto, barreras injustificadas o desproporcionadas para los profesionales que ejercen o desean ejercer una actividad, como pueden ser limitaciones a la publicidad, determinadas prohibiciones al ejercicio de algunas profesiones u otro tipo de condiciones restrictivas. En segundo lugar, los profesionales podrán acceder y realizar todos los trámites y procedimientos con su correspondiente Colegio Profesional a través de Internet y a través de un portal único, lo que supondrá un avance importante en las relaciones entre Colegio y colegiados.

En definitiva, el proceso abierto con la Directiva de Servicios se traduce en un marco más simple y transparente para el ejercicio de las actividades profesionales. Y de este nuevo entorno regulatorio se derivarán ganancias de eficiencia, productividad y empleo en el sector de las profesiones colegiadas, que redundarán en beneficios para los ciudadanos y el conjunto de la economía española.

**2. ¿Qué problemas está ocasionando la entrada en vigor de la Declaración de Bolonia en el sistema colegial de España?**

La adaptación al llamado Proceso de Bolonia no está ocasionando problemas, sino creando nuevas oportunidades para un cambio beneficioso para el conjunto de la sociedad. El Proceso de Bolonia pretende sentar las bases para una mayor movilidad de los estudiantes (y, en definitiva, de los profesionales), estableciendo un lenguaje común para los títulos académicos y creando más transparencia en los sistemas universitarios.

Con ello se crean mayores incentivos para que las universidades persigan la excelencia en una competencia abierta para atraer el talento, a la vez que se promueve la renovación de los métodos docentes, mientras que los estudiantes disfrutan de mayores posibilidades de

carrera internacional con el debido reconocimiento a sus logros académicos.

Este Proceso de Bolonia es una de las fuerzas de cambio que inciden en la regulación actividad profesional, que tiene una oportunidad para adaptarse a un nuevo marco más flexible.

En particular, en la nueva estructura de las enseñanzas universitarias se producen novedades con repercusiones en el ámbito profesional:

- Por un lado, de acuerdo con el esquema de Bolonia, sólo hay un “nivel” de estudios con relevancia para el empleo, que es el grado. Ello obliga a replantearse algunas de las tradicionales divisiones en el campo profesional según los dos niveles universitarios anteriormente existentes: el de diplomatura y el de licenciatura. Esto por ejemplo tiene incidencia en el campo de las profesiones económicas (donde ha existido la diplomatura en ciencias empresariales y la licenciatura en administración y dirección de empresas).
- Por otro lado, en este contexto, España ha optado por potenciar la autonomía universitaria. Así, se ha decidió prescindir del catálogo de títulos universitarios oficiales. Las universidades tendrán mayor autonomía para diseñar sus títulos en respuesta a las demandas de la sociedad y la economía, pues se ha considerado que son las mejor situadas para ello. Por tanto, con carácter general se rompe la tradicional vinculación entre un título universitario oficial y una actividad profesional.

En consecuencia, títulos con menores o mayores diferencias estarán orientados a formar para el ejercicio de una misma actividad profesional. Es previsible que, por ejemplo, en un amplio campo de la economía aparezcan ofertas formativas diversas con mayores o menores rasgos en común, pero todas ellas referidas a la economía.

Por tanto, la regulación de las profesiones puede aprovechar la oportunidad de aceptar esta nueva diversidad de formaciones como un factor de enriquecimiento y alejarse del tradicional modelo de catálogo oficial de “profesiones”, tomando impulso para una modernización de las organizaciones profesionales.

### 3. **¿Por qué y cómo debe modernizarse el sistema colegial español?**

El sistema colegial está necesitado de una profunda modernización para adaptarse a los varios factores que actualmente inciden en el campo de las profesiones y, en general, a los grandes cambios que se han producido desde la aprobación del marco regulador de los Colegios, que data de 1974.

Así, la necesidad de adaptarse a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias y la aplicación de la Directiva de Servicios y las exigencias de los sistemas de movilidad profesional en el ámbito europeo imponen cambios de distinta envergadura. Por ejemplo, debe establecerse la ventanilla única telemática como procedimiento de incorporación a los Colegios y es necesario prever explícitamente las situaciones de prestación transnacional de servicios sin establecimiento. Parece igualmente conveniente aumentar la transparencia de los Colegios respecto a la sociedad y ofrecer alternativas a funciones ahora cuestionadas desde el punto de vista de la competencia o de su eficiencia, como la fijación de baremos

orientativos de honorarios o el visado obligatorio de proyectos.

También se requiere reconocer la realidad del Estado autonómico en lo que afecta organización colegial (por ejemplo, previendo la existencia de los Consejos Autonómicos Colegios, que se han generalizado en la mayor parte de las profesiones colegiadas).

Por último, aunque con seguridad de mayor importancia que lo anterior, el marco regulador de los Colegios debe prestar más atención al fin básico de los mismos, que es la defensa del interés general. Así, partiendo de un fundamento distinto del vigente, debe preverse la existencia de un Colegio (adicional a la reserva de una actividad concreta a unos titulados) en la medida en que se justifica por ser el instrumento idóneo para la defensa del interés general, concretado en la mejor defensa de los consumidores (por su mayor eficacia para ese fin). Ello se concreta en la vinculación de la creación de los Colegios a la identificación de una necesidad social así como en la posible intervención de la Administración como garante último de ese fin de interés general.

#### **4. ¿Cuál será la misión en el futuro de los colegios profesionales, como estructura y de cara a la sociedad?**

Los Colegios Profesionales tienen el reconocimiento constitucional como organizaciones de servicio de la mejor protección de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales. En el marco constitucional se ha ido definiendo con claridad que la razón de ser y el fin primordial de los Colegios en su configuración actual es servir de instrumento para una protección más eficaz de los consumidores.

Debe tenerse en cuenta que la colegiación obligatoria supone restringir un derecho constitucional valioso, como es el de la libre asociación y por ello debe atender a otro fin igualmente apreciado. Este fin no es el de la defensa de los intereses de los profesionales para el que hay vías alternativas menos gravosas para la sociedad, sino la protección de los destinatarios de los servicios, garantizando un comportamiento adecuado de los profesionales.

Por ello, en el futuro los Colegios Profesionales deberán potenciar su orientación a este objetivo, reforzando sus instrumentos de control sobre el ejercicio de la profesión por parte de los colegiados para garantizar los derechos de sus destinatarios y viendo a la vez incrementadas las exigencias de rendición de cuentas por la sociedad respecto al cumplimiento eficaz de este cometido.

#### **5. ¿En qué medida los colegios profesionales pueden ayudar a la libre competencia?**

Los Colegios Profesionales deben someter todas sus acciones a la normativa de defensa de la competencia, como no puede ser de otra manera. No hay un choque global entre la regulación de las profesiones y la aplicación de las normas de defensa de la competencia, menos aún en lo que se refiere a la actuación concreta de los Colegios en cada caso. Por ello, la contribución de los Colegios a la defensa de la competencia debe ser observar con rigor la normativa vigente y colaborar de manera efectiva con las autoridades de competencia.